



TRELEW, 10 FEB 2020

VISTO:

La Resolución CONEAU RESFC – 2017 – 572 – APN – CONEAU #ME, las postulaciones de las carreras de Contador Público de Sede Trelew y Delegaciones Académicas Comodoro Rivadavia y Esquel, los Planes de Desarrollo Institucional de dichas Carreras, y la Nota N° 003/2020 de la Sra. Decana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CONEAU RESFC – 2017 – 572 – APN – CONEAU #ME, se convoca al proceso de acreditación a todas las carreras de contador público con el carácter previsto en el inciso b) del artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521.

Que en el marco de la convocatoria correspondiente al considerando anterior, se formalizaron las postulaciones correspondientes a las Carreras de Contador Público de la Sede Trelew y las Delegaciones Académicas de Comodoro Rivadavia y Esquel.

Que en las postulaciones se formalizaron los correspondientes planes de desarrollo institucional de dichas carreras.

Que en los planes de desarrollo, dentro de la dimensión de análisis de la autoevaluación "Vinculación con el medio", se identificaron como debilidades y/o aspectos a mejorar, "Baja producción en materia de vinculación con el medio"; y como acción y meta de desarrollo, "Diseñar e implementar la normativa respecto a la formalización e instrumentación de proyectos de extensión de cátedra y la tipificación de sus alcances, modalidades y productos de las distintas alternativas de vinculación".

Que la definición de normativas específicas sobre actividades y proyectos de extensión redundará en una mejora en la calidad de las intervenciones que realiza la Facultad en el medio.

Que, mediante la Nota del Visto, la Sra. Decana expresa la necesidad de establecer un marco normativo que permita precisar aspectos conceptuales y procedimentales para desarrollar las futuras acciones extensionistas de esta Facultad.

Que es necesario dictar una norma que autorice la utilización de la reglamentación y formularios a la Secretaría.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron mediante el Despacho N° 005/2020.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del 08 de Febrero de 2020.


001/20

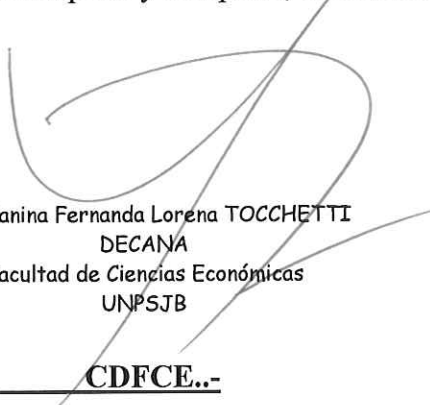


POR ELLO:
EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha, la Normativa sobre Proyectos y Actividades de Extensión, conforme los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

UNPSJB
FCE



Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICION N°

--001/20

CDFCE..-



ANEXO I DE LA DISPOSICION N° --001/20 CDFCE..-

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Conceptualización

Se entiende por extensión en términos genéricos a la vinculación con el medio más allá de las actividades inherentes a la investigación y a la docencia tanto de pregrado, grado, como de posgrado, cuyo propósito es abordar fenómenos, problemáticas, necesidades y expectativas sociales; a partir del conocimiento científico, tecnológico y cultural generado y/o acumulado en la Institución.

ARTÍCULO 2º: Tipificación

La extensión puede realizarse en las siguientes modalidades:

1. Actividades/Proyectos de Intervención (API)
2. Actividades/Proyectos de Transferencia (APT)
3. Actividades/Proyectos de Extensión de Cátedra (APEC)
4. Servicios a Terceros (SaT)

Actividades: Conjunto de tareas y/o acciones organizadas y coordinadas entre sí, con un único fin definido y completo, de intervención o transferencia, cuyo inicio y finalización se concretan en el mismo hecho.

Proyecto: Conjunto de actividades organizadas y coordinadas, cuyo fin y producido, ya sea de intervención o transferencia, deben ser diferentes e integradores de los fines y producidos individuales de cada una de las actividades o de la sumatoria de las mismas que lo constituyen.

ARTÍCULO 3º: Actividades/Proyectos de Intervención (API)

Una intervención es una acción programada y justificada de la vinculación académica con el medio, de impacto directo, a partir de los conocimientos científicos y técnicos de la institución, con el doble fin de aportar al mejoramiento de problemáticas y necesidades, como así también, al desarrollo social a partir de la recepción e identificación de saberes, prácticas y expectativas del medio.

Podrán realizarse en el marco de algún ámbito de la FCE UNPSJB con una duración de 24 meses con opción a ser prorrogado. Será dirigido por un docente de la FCE de categoría igual o superior a JTP. Su unidad ejecutora es abierta a cualquier interesado, debiendo tener participación de alumnos de la FCE.

ARTÍCULO 4º: Actividades/Proyectos de Transferencia (APT)

Una transferencia es una acción programada y justificada de la vinculación académica con el medio, de impacto indirecto, a partir de los conocimientos científicos y técnicos de la institución, con el fin principal de aportar al mejoramiento de problemáticas y necesidades, actuales o potenciales, del medio.

Podrán realizarse en el marco de algún ámbito de la FCE UNPSJB con una duración de 24 meses con opción a ser prorrogado. Será dirigido por un docente de la FCE de categoría igual



o superior a JTP. Su unidad ejecutora es abierta a cualquier interesado, debiendo tener participación de alumnos de la FCE.

ARTÍCULO 5º: Actividades/Proyectos de Extensión de Cátedra (APEC)

Una Extensión de Cátedra es una actividad de formación práctica de alcance general, teniendo como fin tanto el desarrollo de la formación de los alumnos como producir impactos generales directos o indirectos en el medio, ya sean de intervención o de transferencia.

Dichas acciones se realizan en el marco de una cátedra o más de la FCE UNPSJB en forma conjunta, debiendo participar todos los alumnos cursantes. Su desarrollo implica la formación práctica de los alumnos, permitiendo la identificación y asociación de contenidos específicos de la asignatura en un ambiente real. Su duración coincidirá con el dictado de la/s asignatura/s en las que se enmarque. Será dirigido por el o uno de los Profesores Responsables.

ARTÍCULO 6º: Servicios a Terceros (SaT)

Los servicios a terceros es una acción programada y justificada de la vinculación académica con el medio, pudiendo ser tanto de intervención como de transferencia. Es de carácter contractual y oneroso, entre la Facultad de Ciencias Económicas y uno o más Comitentes.

La dirección de la Unidad Ejecutora de un SaT estará a cargo de un profesor o auxiliar docente, siendo deseable contar con la participación de alumnos.

5--001/20



ANEXO II DE LA DISPOSICIÓN N° --001/20 CDFCE..-

PROCESOS DE FORMALIZACIÓN

Procedimiento Actividades/Proyectos de Intervención (API)

1. Se presentará ante la Secretaría de Extensión o Colaboradores de Extensión, si se tratare de Actividades o Proyectos de Intervención de la Sede Trelew o Delegaciones Académicas respectivamente, una Propuesta mediante la utilización del Formulario correspondiente, firmada por el Proponente.
2. Se asignará para la evaluación de la Propuesta y presentación del Proyecto, un docente extensionista de la FCE perteneciente al registro REXUNI.
3. El evaluador junto al proponente, ajustarán y acordarán las modificaciones y/o mejoras sobre la propuesta para la presentación definitiva mediante el formulario correspondiente.
4. Posteriormente, se presentará ante la Secretaría de Extensión o Colaboradores de Extensión, ya se trate de Sede Trelew o Delegaciones Académicas respectivamente, el formulario correspondiente según corresponda, firmado por el Proponente y Evaluador.
5. La Secretaría de Extensión solicitará la Resolución de Decano que avale y acredite el proyecto.

Procedimiento Actividades/Proyectos de Transferencia (APT)

1. Se presentará ante la Secretaría de Extensión o Colaboradores de Extensión, ya se trate de la Sede Trelew o Delegaciones Académicas respectivamente, el formulario correspondiente.
2. El proyecto o actividad, será analizado por el Director o Coordinador del Departamento disciplinar al que corresponda, proponiéndose las modificaciones y/o reformulaciones que se consideren pertinentes, remitiendo a Secretaria de Extensión o Colaboradores de Extensión, ya se trate de la Sede Trelew o Delegaciones Académicas respectivamente, el proyecto o actividad avalado.
3. La Secretaría de Extensión solicitará la Resolución de Decano que avale y acredite la actividad o el proyecto presentado.

Procedimiento Actividades/Proyectos de Extensión de Cátedra (APEC)

1. Se presentará ante la Secretaría de Extensión o Colaboradores de Extensión, si se tratare de APEC de la Sede Trelew o Delegaciones Académicas respectivamente, una Propuesta de Extensión, mediante la utilización del Formulario correspondiente, firmada por el Proponente, docente responsable de cátedra.
2. Se asignará para la evaluación de la Propuesta y presentación del Proyecto, un docente con categoría de Profesor Adjunto o superior de la FCE.
3. El evaluador junto al proponente, ajustarán y acordarán las modificaciones y/o mejoras sobre la propuesta para la presentación definitiva mediante el formulario correspondiente.
4. Se presentará ante la Secretaría de Extensión o Colaboradores de Extensión, ya se trate de Sede Trelew o Delegaciones Académicas Respectivamente, el Proyecto de Extensión de Cátedra, firmado por el Proponente y Evaluador.
5. La Secretaría de Extensión solicitará la Resolución de Decano que avale y acredite el proyecto.

Servicios a Terceros (SaT)

De acuerdo a lo especificado por el reglamento FCE de Servicios a Terceros

081106